



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE CANARAGUA CONCESIONES, S.A., AGUAS DE TELDE, GESTIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO, S.A., TEIDAGUA, S.A., Y EMPRESA MIXTA DE AGUAS DE ANTIGUA, S.L. Y LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PARA LA RENOVACIÓN DE LA CÁTEDRA DEL AGUA DE LA ULP GC.

En Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de firma digital

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Don LUIS SERRA MAJEM, Rector Magnífico de la **UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**, con N.I.F. Q 3518001 G y domicilio en la calle Juan de Quesada, número 30 de esta Ciudad, nombrado por Decreto de la Presidencia del Gobierno de Canarias 11/2021, de 9 de marzo, publicado el 11 de marzo de 2021 en el Boletín Oficial de Canarias, en virtud de las competencias dispuestas por el Artículo 50.1.2 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y en uso de la facultad atribuida por los artículos 78, 81 a) y 137 de los Estatutos de la Universidad, aprobados Decreto 107/2016, de 1 de agosto, del Gobierno de Canarias (BOC nº 153, de 09.08.2016) y por Decreto 138/2016, de 10 de noviembre, de modificación de los Estatutos de la ULP GC (BOC nº 224, de 18 de noviembre de 2016).

De otra, el Sr. D. D. José Juan González Salmah, en calidad de apoderado de **CANARAGUA CONCESIONES, S.A.** (en adelante, la "CANARAGUA"), con N.I.F. A - 76624345 y domicilio social en Avenida Manuel Hermoso Rojas, nº 4, oficinas 6 y 7 de Santa Cruz de Tenerife, actuando en nombre y representación de CANARAGUA, para lo cual manifiesta estar debidamente facultado dada su condición de Administrador Único conforme a escritura pública otorgada el 13 de enero de 2022, ante el Notario del Il. Colegio Notarial de las Islas Canarias, D. Pedro Antonio González Culebras, bajo el nº 99 de orden de su protocolo.

De otra, el Sr. D. Luis Rúa-Figueroa Rodríguez, en calidad de Gerente de **AGUAS DE TELDE, GESTIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO, S.A.** (en adelante, "AGUAS DE TELDE"), con N.I.F. A-35499318 y domicilio social en C/ Los Músicos s/n, EDAM de Salinetas, Telde, actuando en nombre y representación de AGUAS DE TELDE, para lo cual manifiesta estar debidamente facultado mediante poder otorgado a su favor el día 27 de marzo de 2018, ante D. Pedro Antonio González Culebras, Notario del Ilustre Colegio Notarial de las Islas Canarias, al nº 1136 de su protocolo.





De otra, el Sr. D. D. Félix Luis Armas González, en calidad de Gerente de **TEIDAGUA, S.A.** (en adelante, TEIDAGUA), con N.I.F. A - 38285961 y domicilio social en Calle San Agustín, número 8, San Cristóbal de La Laguna, actuando en nombre y representación de TEIDAGUA, para lo cual manifiesta estar debidamente facultado mediante poder otorgado el día 26 de octubre de 2012, ante la Notario del Ilustre Colegio Notarial de las Islas Canarias Dña. Ana María Álvarez Lavers, bajo el nº2653 de su protocolo.

Y de otra, el Sr. D. Felipe E. García González, en calidad de Gerente de **EMPRESA MIXTA DE AGUAS DE ANTIGUA, S.L.** (en adelante, AGUAS DE ANTIGUA), con N.I.F. B-35642198 y domicilio social en Ctra. Costa Antigua a Triquivijate km 1.5, C.P. 35610, Antigua (Las Palmas), actuando en nombre y representación de AGUAS DE ANTIGUA, para lo cual manifiesta estar debidamente facultado mediante la escritura otorgada ante la Notario de Antigua, Dª Lucía de los Ángeles Badía Abad, en fecha 10 de diciembre de 2009, bajo el núm. 461 de su protocolo.

Los intervinientes (en lo sucesivo, cada uno de ellos denominado como "PARTE" y / o colectivamente como "PARTES"), que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen, mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria para la formalización del presente convenio y, en su mérito,

EXPONEN

I. Que la Ley 14/2011 de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación establece un marco general para el fomento y la coordinación de la investigación científica y técnica con el fin de contribuir al desarrollo sostenible y al bienestar social mediante la generación y difusión del conocimiento y la innovación, constituyendo el marco de referencia para promover la colaboración entre universidades, organismos públicos de investigación, entidades y entorno socioeconómico en general, con el fin de dar una respuesta eficaz a las exigencias del cambio social y tecnológico.

II. Que la ULPGC es una entidad de sector público institucional de carácter multisectorial y pluridisciplinar y con personalidad jurídica propia, que desarrolla actividades de formación, investigación y desarrollo científico y tecnológico, interesada en colaborar con los sectores socioeconómicos para asegurar el mejor cumplimiento de los fines docentes, de investigación y de transferencia de tecnología y conocimiento.

III. Que CANARAGUA, AGUAS DE TELDE, TEIDAGUA Y AGUAS DE ANTIGUA son entidades mercantiles del sector medioambiental dedicada principalmente a la gestión de servicios del ciclo integral del agua que mantienen un compromiso con la sociedad que va más allá de su actividad empresarial, implicándose en el impulso de actuaciones relativos a sus ejes estratégico de innovación, sostenibilidad y desarrollo social.



IX. Que el 25 de mayo de 2020 las PARTES suscribieron un convenio de colaboración para la creación de la «CÁTEDRA DEL AGUA» con el objetivo del fomento y la difusión de la investigación en actividades relacionadas con el ciclo integral del agua.



X. Que desde mayo de 2021 la Cátedra del Agua de la ULPGC está adherida a la Red de Cátedras del Agua del Grupo Aguas de Barcelona (AGBAR), constituida por 11 cátedras, impulsada por la entidad Canaragua Concesiones SA y empresas participadas con el fin de contribuir a una transición ecológica y justa desde el ámbito del agua, cuya denominación por AGBAR es Cátedra para la gestión de recursos hídricos y sostenibilidad.

XI. Que las PARTES consideran conveniente mantener sus relaciones, estableciendo para ello los instrumentos adecuados para el desarrollo de estudios y fomento de la investigación en materias relacionadas con la actividad del ciclo integral del agua. A tal fin, desean establecer una colaboración específica para la renovación de la «Cátedra del Agua» cuyo objetivo es la realización continua de actividades de investigación, transferencia, divulgación, docencia e innovación sobre las materias señaladas, dado su relevancia social y económica para el conjunto de la economía canaria.

Y, a tal efecto, deciden suscribir un **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, de entre los contemplados en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, siendo el mismo una relación jurídica excluida del ámbito de contratos del sector público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, que se regirá por las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA: Del objeto del convenio

El presente convenio tiene por objeto regular las condiciones de colaboración entre las PARTES para la renovación de la «Cátedra del Agua» en la ULPGC cuyo objetivo es, desde una perspectiva multidisciplinar y con un ámbito de actuación transversal entre las unidades de la ULPGC que inciden en los temas que ésta tiene como objeto- de actividades de investigación, transferencia, divulgación, docencia e innovación sobre materias relacionadas con la realidad, problemática y perspectivas del ciclo integral del agua en Canarias y la importante relevancia que el tratamiento de aguas (desalación, depuración y reutilización) tiene en las Islas para una gestión eficiente y sostenible de un recurso natural escaso y esencial

La dirección de la presente Cátedra por parte de la ULPGC recae en el profesor Dr. Jose Jaime Sadhwani Alonso, Catedrático de Universidad en Tecnologías del Medioambiente adscrito al Departamento de Ingeniería de Procesos de la ULPGC.

El desarrollo de dichas actividades es llevado a cabo por parte de la ULPGC, a través de Departamento de Ingeniería de Procesos. Así mismo, en función de los proyectos concretos realizados por la Cátedra, podrán colaborar en éstos otros Centros, Departamentos e Institutos





SEGUNDA: De los objetivos.

La Cátedra se renueva con los siguientes objetivos específicos:

- Desarrollar la cooperación estratégica entre las PARTES, favoreciendo la creación de nuevo conocimiento y promoviendo la difusión de todos los aspectos de interés común entre ambas y la mejora en la gestión del ciclo integral del agua en Canarias.
- Generar investigación avanzada, que permita la adecuada evolución e integración del mundo académico y empresarial.
- Desarrollar una política de formación práctica de los estudiantes universitarios y los profesionales del sector impulsando actuaciones en el marco de la innovación, la sostenibilidad y el desarrollo social.
- Realizar transferencia de conocimientos al sector medioambiental dedicado a la gestión de servicios del ciclo integral del agua y contribuir así al desarrollo de las islas.
- Participar y ser elemento activo en la Red de Cátedras del Agua.

TERCERA: De las actividades a desarrollar.

Con carácter genérico, meramente enunciativo y no exhaustivo, la colaboración se centrará en el desarrollo de las actividades conjuntas siguientes:

- Organizar y celebrar seminarios relacionados con esta materia
- Colaborar en la formación, la investigación, la transferencia de resultados de la investigación y la divulgación científica en los ámbitos de la innovación en el sector del agua y demás ámbitos que estén relacionados con la materia objeto de la Cátedra.
- Apoyar publicaciones sobre los temas objeto de estudio de la Cátedra.
- Favorecer la colaboración y el intercambio de conocimiento entre universidades y profesionales facilitando espacios de encuentro.
- Aquellas otras actuaciones que en el marco de este Convenio se estimen oportunas por la Comisión de Seguimiento.
- En el marco de la Red de Cátedras:
 - o Desarrollar actividades de difusión conjuntas
 - o Realización de trabajos colaborativos
 - o Búsqueda de financiación para desarrollo de proyectos
 - o Identificación de talento

CUARTA: Comisión mixta

- Se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento del convenio integrada por dos representantes de cada una de las PARTES firmantes de este convenio:





- El Director de la Cátedra
 - Un vocal por parte de CANARAGUA
 - Un vocal por parte de AGUAS DE TELDE
 - Un vocal por parte de TEIDAGUA
 - Un vocal por parte de AGUAS DE ANTIGUA
- Se reunirá con carácter periódico, al menos, una vez al año, pudiendo realizar otras reuniones a iniciativa de su Director/a o a solicitud de la mitad más uno de sus miembros, pudiendo dicho calendario de reuniones ser incrementado a petición de cualquiera de las Partes. Podrán asistir a las reuniones, en calidad de invitados, las personas que la Comisión considere oportunas.
- Serán funciones de la Comisión Mixta de Seguimiento:
- Dinamizar la Cátedra aportando ideas sobre el contenido de la misma y aprobando el programa anual con detalle de actividades a realizar, a propuesta de la Dirección de la Cátedra.
 - Aprobación del presupuesto anual.
 - Aprobación de la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y del presupuesto del ejercicio siguiente.
 - Aplicación de los remanentes del ejercicio anterior, si los hubiera.
 - Seguimiento de la actividad de formación que se hubiera realizado dentro y fuera del ámbito universitario.
 - Evaluación de las actividades realizadas y modificación de las mismas, en caso de ser necesario.
- Aprobar la incorporación de nuevos investigadores a la Cátedra.
Velar por el cumplimiento y ejecución de los términos y condiciones de este convenio.
- Esclarecer las dudas y controversias de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución del presente Convenio.
 - Determinar las consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.

QUINTA: OBLIGACIONES DE CANARAGUA, AGUAS DE TELDE, TEIDAGUA Y AGUAS DE ANTIGUA

Para llevar a cabo lo previsto en el presente convenios, las entidades se comprometen a realizar las siguientes aportaciones económicas:

	AÑO 2023	AÑO 2024
Canaragua	3.000 €	3.000€
Aguas de Telde	3.000 €	3.000€
Teidagua	2.000€	2.000 €





En las transferencias que se realicen por parte de las entidades que colaboran en esta cátedra se hará constar el número identificativo del libramiento del abono.

La FCPCT de la ULPGC realizará la gestión económica de los fondos asignados para la ejecución de los trabajos, conforme lo estipulado en el exponendo VII de este convenio.

DECIMA: De la protección de datos de carácter personal

Las PARTES manifiestan que conocen, cumplen y se someten al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y al resto de normativa vigente en materia de protección de datos personales, en todos los supuestos en los que pueda darse tratamiento, cesión o comunicación de datos entre las PARTES en ejecución de los dispuesto en este convenio.

Los firmantes de este convenio manifiestan que aceptan que los datos facilitados y los de la entidad a la que representa sean objeto de tratamiento informatizado, incluyéndose en un fichero propiedad de la UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y autoriza expresamente a la ULPGC para su inclusión y tratamiento de forma automatizada y cederlos para fines de estadística, evaluación, y seguimiento a los organismos de control nacionales y comunitarios, en su caso.

De acuerdo con los derechos que le confiere la normativa vigente en protección de datos podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, limitación de tratamiento, supresión, portabilidad y oposición al tratamiento de sus datos de carácter personal, así como del consentimiento prestado para el tratamiento de los mismos.

OCTAVA: De la confidencialidad de la información

Los datos e informes obtenidos durante la ejecución de este Convenio de Colaboración tendrán carácter confidencial. Cada una de las partes, por lo tanto, se compromete a no difundir, bajo ningún concepto, las informaciones científicas o técnicas a las que hayan podido tener acceso en el desarrollo de la presente colaboración.

Esta obligación no será de aplicación cuando:

- (a) La PARTE receptora pueda demostrar que conocía previamente la información recibida.
- (b) La información recibida sea o pase a ser de dominio público.
- (c) La PARTE receptora obtenga autorización previa y por escrito para su revelación.
- (d) La información sea requerida judicialmente.







Las PARTES podrán modificar el presente documento por mutuo acuerdo y por escrito. Los miembros de la Comisión comunicarán por escrito a la FCPCT dicha intención, con objeto de proceder a su modificación.

Son causas de resolución del presente Convenio, en función de lo establecido en el art.51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre:

- 1) El *transcurso del plazo de vigencia* del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- 2) *Por mutuo acuerdo de las PARTES*, manifestado por escrito. El director de la CATEDRA comunicará por escrito a la FCPCT dicha intención, con objeto de proceder a su resolución.
- 3) *Por caso fortuito o fuerza mayor*. Si por este motivo alguna de las PARTES se viera obligada a resolver este convenio, deberá comunicarlo de forma fehaciente a la otra PARTE.
- 4) Por *decisión judicial* declaratoria de la nulidad del Convenio.
- 5) Las *causas previstas en el Convenio* y las establecidas en la *legislación vigente*.
- 6) *Por incumplimiento de las obligaciones*. Cuando una de las partes considere que la otra está incumpliendo los compromisos adquiridos en el presente CONVENIO, se lo notificará mediante método de comunicación fehaciente e indicará las causas que originan dicho incumplimiento. La otra parte podrá subsanar dicha situación en un plazo de 30 días, a contar desde la fecha de envío de la notificación.

Cualquiera que sea la causa de finalización del Convenio, cancelación, rescisión o fin del periodo de vigencia acordado, no supondrá para ninguna de las Partes la terminación de los acuerdos y obligaciones, contraídas en el mismo, en lo referente a las cláusulas decimoprimera y decimosegunda de este convenio.

DECIMOQUINTA: De la jurisdicción

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación, cumplimiento y eficacia del presente convenio serán del conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

En caso de litigio sobre la interpretación y cumplimiento de este Convenio, las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten al conocimiento y competencia de los órganos jurisdiccionales de Las Palmas de Gran Canaria, sin perjuicio de que de común acuerdo hubiesen pactado o pactasen su sometimiento a cualquier clase de arbitraje.





Y para que así conste, a los efectos oportunos y en prueba de conformidad, las PARTES firman el presente documento, por triplicado ejemplar y a un sólo efecto y tenor, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**El Rector Magnífico de la Universidad
de Las Palmas de Gran Canaria**

**El Director General de Canaragua
Concesiones, S.A.**

D. Lluís Serra Majem

D. José Juan González Salmah

**El Gerente Aguas de Telde, Gestión
Integral del Servicio, S.A.,**

**El Gerente Empresa Mixta de Aguas
de Antigua, S.L.**

D. Luis Rúa-Figueroa Rodríguez

D. Felipe E. García González

El Gerente de Teidagua, S.A.

D. Félix Luis Armas González.

Suscribe asimismo el convenio, en prueba de aceptación y conformidad de los compromisos asumidos, en calidad de Director de la Cátedra,

PROFESOR RESPONSABLE DE LA ULPGC

Dr. Jose Jaime Sadhwani Alonso

